



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000074-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSPA-PQÑ-MC, de fecha 05 de abril de 2021 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc", ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco; los Informes N° 000308-2021-DSFL/MC e Informe N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000085-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*





específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 05 de abril de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc, ubicado entre los distrito de Cusco y Santiago, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales;

Que, mediante Memorando N° 000765-2021-DDC-CUS/MC de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc, ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia y departamento de Cusco, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 05 de abril de 2021, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000308-2021-DSFL/MC de fecha 27 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC de fecha 26 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSVA-PQÑ-MC elaborado por el Licenciado Juan Victor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc;

Que, mediante Informe N° 000085-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 28 de mayo de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc, ubicado entre los distrito de Cusco y Santiago, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019, presenta las siguientes coordenadas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia – Segmento 1: 824957.0000 E – 8501936.0000 N

Tabla de datos Técnicos del BIP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca", Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1-2	16.09	98°34'37.9"	825060.4654	8502049.0692
2	2-3	31.25	80°56'16.6"	825069.3862	8502035.6790
3	3-4	27.40	197°54'54.2"	825040.9747	8502022.6650
4	4-5	45.72	189°54'56.1"	825020.7790	8502004.1426
5	5-6	96.82	179°17'43.7"	824992.9097	8501967.9001
6	6-7	89.50	197°34'46.0"	824932.9506	8501891.8796
7	7-8	66.64	160°22'47.5"	824901.3382	8501808.1502
8	8-9	47.25	175°32'37.0"	824858.2340	8501757.3313
9	9-10	46.21	176°2'43.7"	824824.9632	8501723.7813
10	10-11	41.24	186°32'34.0"	824790.2410	8501693.2935
11	11-12	84.68	191°42'30.0"	824762.5535	8501662.7289
12	12-13	40.52	189°31'56.9"	824719.6217	8501589.7409
13	13-14	38.23	163°16'29.7"	824705.1448	8501551.8924
14	14-15	67.31	164°35'7.2"	824681.7862	8501521.6226
15	15-16	14.40	123°1'46.9"	824627.9764	8501481.1791
16	16-17	40.45	115°3'16.0"	824614.4446	8501486.1154
17	17-18	50.85	309°32'29.0"	824610.9106	8501526.4066
18	18-19	11.61	143°25'14.6"	824574.6769	8501490.7325
19	19-20	9.00	144°31'42.6"	824563.1803	8501489.1220
20	20-21	12.16	218°10'57.8"	824555.1975	8501493.2769
21	21-22	34.58	200°56'18.7"	824543.2463	8501491.0217
22	22-23	12.80	220°8'10.0"	824513.8053	8501472.8921
23	23-24	9.63	153°8'13.2"	824509.7984	8501460.7331
24	24-25	9.53	142°45'56.3"	824502.9763	8501453.9353
25	25-26	24.00	129°58'52.3"	824493.5311	8501452.6644
26	26-27	26.07	269°44'10.1"	824475.7968	8501468.8327
27	27-28	39.99	162°43'37.4"	824458.1431	8501449.6474
28	28-29	50.10	185°0'30.6"	824423.5497	8501429.5880
29	29-30	34.54	155°11'0.7"	824382.5679	8501400.7682
30	30-31	78.13	213°36'24.9"	824348.5823	8501394.5921
31	31-32	77.32	158°57'43.7"	824292.2935	8501340.4117
32	32-33	42.98	168°25'11.0"	824221.0485	8501310.3623
33	33-34	105.80	228°30'52.1"	824178.8972	8501301.9484
34	34-35	127.95	149°41'55.3"	824125.6820	8501210.5046
35	35-36	23.50	164°54'32.4"	824014.3178	8501147.4934
36	36-37	26.58	36°4'59.5"	823991.5594	8501141.6455
37	37-38	89.35	159°17'28.7"	824008.4669	8501162.1515
38	38-39	63.19	198°40'17.0"	824086.0173	8501206.5384
39	39-40	46.61	201°27'37.4"	824127.9209	8501253.8296
40	40-41	36.72	161°22'26.9"	824143.9275	8501297.6098
41	41-42	12.65	147°0'56.1"	824166.8883	8501326.2605



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

42	42-43	72.22	166°54'35.0"	824178.8936	8501330.2324
43	43-44	27.66	203°46'16.8"	824250.8120	8501336.7983
44	44-45	51.62	189°45'51.1"	824275.0063	8501350.2026
45	45-46	36.09	182°15'12.2"	824315.2598	8501382.5117
46	46-47	46.10	155°54'20.4"	824342.4936	8501406.1901
47	47-48	27.47	206°28'13.4"	824386.6011	8501419.6002
48	48-49	47.63	162°47'31.7"	824406.5651	8501438.4669
49	49-50	38.99	207°21'58.6"	824449.3084	8501459.4746
50	50-51	10.15	149°8'2.0"	824472.4804	8501490.8353
51	51-52	22.48	98°48'14.1"	824481.8488	8501494.7491
52	52-53	54.89	274°26'0.9"	824493.5859	8501475.5791
53	53-54	27.96	150°34'59.3"	824538.0462	8501507.7763
54	54-55	35.35	216°15'8.9"	824565.8228	8501510.9382
55	55-56	17.12	168°53'24.9"	824591.7824	8501534.9324
56	56-57	16.78	136°13'19.7"	824606.3586	8501543.9127
57	57-58	35.84	124°24'15.8"	824622.7608	8501540.3841
58	58-59	44.84	281°31'9.1"	824636.3409	8501507.2124
59	59-60	56.52	211°1'37.7"	824673.6070	8501532.1436
60	60-61	65.17	174°17'50.8"	824697.6648	8501583.2920
61	61-62	37.43	177°24'37.7"	824731.1253	8501639.2168
62	62-63	45.87	173°24'10.6"	824751.7750	8501670.4361
63	63-64	35.20	170°5'47.6"	824781.3069	8501705.5322
64	64-65	40.63	186°55'24.2"	824808.2617	8501728.1639
65	65-66	69.36	179°23'43.2"	824836.0032	8501757.8513
66	66-67	22.59	203°19'0.9"	824883.8889	8501808.0240
67	67-68	72.98	177°7'20.8"	824891.7430	8501829.2030
68	68-69	82.42	167°56'28.0"	824920.5218	8501896.2695
69	69-70	78.15	176°42'54.3"	824968.1315	8501963.5522
70	70-71	21.39	163°22'56.6"	825016.8567	8502024.6582
71	71-1	28.76	170°16'52.2"	825034.4197	8502036.8712
TOTAL		3119.01	12420°0'4"		
Suma de ángulos (real) = 12420°00'00"					
Error acumulado = 00°00'04"					
Área = 26,048.88 m ² / 2.6048 Ha.					
Perímetro = 3,119.01 m.					

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 05 de abril de 2021, así como en los Informes 000308-2021-DSFL/MC, Informe N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Señalización		Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de Cusco y Santiago a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSA-PQÑ-MC de fecha 05 de abril de 2021, el Informe N° 000308-2021-DSFL/MC, Informe N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000085-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Mayo del 2021

INFORME N° 000085-2021-DGPA-ARD/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito informe técnico de viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca- SEGMENTO 1 HERMANOS AYAR-COCHACOCAYOC.

Referencia : a) Informe N° 000308-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC
c) Memorando N° 000765-2021-DDC-CUS/MC
d) Expediente N° IPSVA020210000091

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000765-2021-DDC-CUS/MC de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000032-2021/IPSVA-JHH/MC por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSVA-PQÑ-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc, ubicado entre los distrito de Cusco y Santiago, provincia y departamento de Cusco, de fecha 05 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000308-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de fecha 27 de mayo de 2021, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC de fecha 26 de mayo de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc", ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección, suscrito por el





licenciado Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, especialista en la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan de la DDC-Cusco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección,



adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región es un área geográfica con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005- 2021-IPSVa-PQÑ-MC de fecha 05 de abril de 2021,



suscrita por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de investigación de Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos: *El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata - Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc, se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento demográfico (lotización de predios rústicos), y apertura de trocha carrozable que se superponen al trazo del camino, sin respetar las áreas de marco circundante.*

Agentes naturales: *Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."*

- 3.9 En relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 05 de abril de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como los Informes N° 000308-2021-DSFL/MC e Informe N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco.





V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442





San Borja, 27 de Mayo del 2021

INFORME N° 000308-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe técnico de viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca.

Referencia : Informe N° 000039-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 002305-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 002883-2021-DGPA/MC.
Informe N° 000283-2021-DSFL/MC.
Informe N° 000033-2021-DSFL-MMP/MC.
Proveido N° 001801-2021-DSFL/MC.
Memorando N° 000765-2021-DDC/MC.
Informe N° 000032-2021-IPSVA-JHH/MC.
Informe de Inspección N° 005-2021-IPSVA-PQÑ-MC.
Expediente : IPSVA020210000091.

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de la Protección Provisional** solicitada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, respecto a los sectores del BIP "Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca", el que a continuación se detalla:

- **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe N° 000032-2021-IPSVA-JHH/MC (14.04.2021); e **Informe de Inspección N° 005-2021-IPSVA-PQÑ-MC**, elaborado por el Licenciado **Juan Victor Huarancca Hanco, con RNA N° BH-1435**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, el cual está compuesto de acuerdo al arqueólogo responsable de la





Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, quien propone y remite para la protección de los BIP el siguiente cuadro de datos técnicos y plano:

Cuadro de Datos Técnicos

BIP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, SECCIÓN I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc"

Código de plano: PP-10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019

Datum: WGS84
 Proyección: UTM
 Zona UTM: 18 sur

Coordenadas de referencia – Segmento 1: 824957 E – 8501936 N

Tabla de datos Técnicos del BIP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca", Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1-2	16.09	98°34'37.9"	825060.4654	8502049.0692
2	2-3	31.25	80°56'16.6"	825069.3862	8502035.6790
3	3-4	27.40	197°54'54.2"	825040.9747	8502022.6650
4	4-5	45.72	189°54'56.1"	825020.7790	8502004.1426
5	5-6	96.82	179°17'43.7"	824992.9097	8501967.9001
6	6-7	89.50	197°34'46.0"	824932.9506	8501891.8796
7	7-8	66.64	160°22'47.5"	824901.3382	8501808.1502
8	8-9	47.25	175°32'37.0"	824858.2340	8501757.3313
9	9-10	46.21	176°2'43.7"	824824.9632	8501723.7813
10	10-11	41.24	186°32'34.0"	824790.2410	8501693.2935
11	11-12	84.68	191°42'30.0"	824762.5535	8501662.7289
12	12-13	40.52	189°31'56.9"	824719.6217	8501589.7409
13	13-14	38.23	163°16'29.7"	824705.1448	8501551.8924
14	14-15	67.31	164°35'7.2"	824681.7862	8501521.6226
15	15-16	14.40	123°1'46.9"	824627.9764	8501481.1791
16	16-17	40.45	115°3'16.0"	824614.4446	8501486.1154
17	17-18	50.85	309°32'29.0"	824610.9106	8501526.4066
18	18-19	11.61	143°25'14.6"	824574.6769	8501490.7325
19	19-20	9.00	144°31'42.6"	824563.1803	8501489.1220
20	20-21	12.16	218°10'57.8"	824555.1975	8501493.2769
21	21-22	34.58	200°56'18.7"	824543.2463	8501491.0217
22	22-23	12.80	220°8'10.0"	824513.8053	8501472.8921
23	23-24	9.63	153°8'13.2"	824509.7984	8501460.7331
24	24-25	9.53	142°45'56.3"	824502.9763	8501453.9353
25	25-26	24.00	129°58'52.3"	824493.5311	8501452.6644
26	26-27	26.07	269°44'10.1"	824475.7968	8501468.8327
27	27-28	39.99	162°43'37.4"	824458.1431	8501449.6474
28	28-29	50.10	185°0'30.6"	824423.5497	8501429.5880
29	29-30	34.54	155°11'0.7"	824382.5679	8501400.7682
30	30-31	78.13	213°36'24.9"	824348.5823	8501394.5921
31	31-32	77.32	158°57'43.7"	824292.2935	8501340.4117
32	32-33	42.98	168°25'11.0"	824221.0485	8501310.3623
33	33-34	105.80	228°30'52.1"	824178.8972	8501301.9484





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

34	34-35	127.95	149°41'55.3"	824125.6820	8501210.5046
35	35-36	23.50	164°54'32.4"	824014.3178	8501147.4934
36	36-37	26.58	36°4'59.5"	823991.5594	8501141.6455
37	37-38	89.35	159°17'28.7"	824008.4669	8501162.1515
38	38-39	63.19	198°40'17.0"	824086.0173	8501206.5384
39	39-40	46.61	201°27'37.4"	824127.9209	8501253.8296
40	40-41	36.72	161°22'26.9"	824143.9275	8501297.6098
41	41-42	12.65	147°0'56.1"	824166.8883	8501326.2605
42	42-43	72.22	166°54'35.0"	824178.8936	8501330.2324
43	43-44	27.66	203°46'16.8"	824250.8120	8501336.7983
44	44-45	51.62	189°45'51.1"	824275.0063	8501350.2026
45	45-46	36.09	182°15'12.2"	824315.2598	8501382.5117
46	46-47	46.10	155°54'20.4"	824342.4936	8501406.1901
47	47-48	27.47	206°28'13.4"	824386.6011	8501419.6002
48	48-49	47.63	162°47'31.7"	824406.5651	8501438.4669
49	49-50	38.99	207°21'58.6"	824449.3084	8501459.4746
50	50-51	10.15	149°8'2.0"	824472.4804	8501490.8353
51	51-52	22.48	98°48'14.1"	824481.8488	8501494.7491
52	52-53	54.89	274°26'0.9"	824493.5859	8501475.5791
53	53-54	27.96	150°34'59.3"	824538.0462	8501507.7763
54	54-55	35.35	216°15'8.9"	824565.8228	8501510.9382
55	55-56	17.12	168°53'24.9"	824591.7824	8501534.9324
56	56-57	16.78	136°13'19.7"	824606.3586	8501543.9127
57	57-58	35.84	124°24'15.8"	824622.7608	8501540.3841
58	58-59	44.84	281°31'9.1"	824636.3409	8501507.2124
59	59-60	56.52	211°1'37.7"	824673.6070	8501532.1436
60	60-61	65.17	174°17'50.8"	824697.6648	8501583.2920
61	61-62	37.43	177°24'37.7"	824731.1253	8501639.2168
62	62-63	45.87	173°24'10.6"	824751.7750	8501670.4361
63	63-64	35.20	170°5'47.6"	824781.3069	8501705.5322
64	64-65	40.63	186°55'24.2"	824808.2617	8501728.1639
65	65-66	69.36	179°23'43.2"	824836.0032	8501757.8513
66	66-67	22.59	203°19'0.9"	824883.8889	8501808.0240
67	67-68	72.98	177°7'20.8"	824891.7430	8501829.2030
68	68-69	82.42	167°56'28.0"	824920.5218	8501896.2695
69	69-70	78.15	176°42'54.3"	824968.1315	8501963.5522
70	70-71	21.39	163°22'56.6"	825016.8567	8502024.6582
71	71-1	28.76	170°16'52.2"	825034.4197	8502036.8712
		3119.01	12420°0'4"		
Suma de ángulos (real) = 12420°00'00"					
Error acumulado = 00°00'04"					
Área = 26,048.88 m ² 2.6048 Ha.					
Perímetro = 3,119.01 m.					

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



GCH/mmp



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Mayo del 2021

INFORME N° 000039-2021-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe técnico de viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca.

Referencia : Proveido N° 002305-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 002883-2021-DGPA/MC.
Informe N° 000283-2021-DSFL/MC.
Informe N° 000033-2021-DSFL-MMP/MC.
Proveido N° 001801-2021-DSFL/MC.
Memorando N° 000765-2021-DDC/MC.
Informe N° 000032-2021-IPSVA-JHH/MC.
Informe de Inspección N° 005-2021-IPSVA-PQÑ-MC.
Expediente : IPSVA020210000091.

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la Protección Provisional de los segmentos del Bien Inmueble Prehispánico "Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca".

"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc", ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

I. Antecedentes de los Bienes Inmuebles Prehispánicos.

Respecto al BIP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, tampoco se encuentra en la base grafica que dispone esta Dirección "SIGDA".

II. Antecedentes Administrativos

Mediante el Memorando N° 00765-2021-DDC-CUS/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Sanemaiento Físico Legal – Sede Central, el Informe N° 000032-2021-IPSVA-JHH/MC, el cual contiene el Informe de Inspección N° 005-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. **Juan Victor Huarancca**





Hanco, con RNA N° BH-1435, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan.

Mediante Proveído N° 001801-2021-DSFL/MC, se remite a quien suscribe, para su evaluación, la Ficha Técnica de Viabilidad de la Protección Provisional de los segmentos del BIP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, ubicado entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 005-2021-IPSPA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. **Juan Victor Huaranca Hanco, con RNA N° BH-1435**, quien manifiesta que realizó una inspección al BIP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, con el personal técnico de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, el día 22 de marzo del año 2021; constatando que el área cultural viene siendo afectada, las que se detallan a continuación:

Se describe las afectaciones al **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**:

- Afectaciones antrópicas: Crecimiento demográfico (lotización de predios rústicos), y apertura de trocha carrozable que se superponen al trazo del camino, sin respetar las áreas de marco circundante.
- Afectaciones naturales: Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En el Informe de Inspección precitado, se deja constancia de las afectaciones; mediante registro fotográfico. Todo lo mencionado, vulnera la integridad e intangibilidad del BIP, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibe el **Informe de Inspección N° 005-2021-IPSPA-PQÑ-MC**, elaborado por el Lic. **Juan Victor Huaranca Hanco**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

El Lic. **Juan Victor Huaranca Hanco**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, que se constituyó en el Segmento 1, del BIP **"Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca"**, informa que:

- De prolongarse las afectaciones de carácter antrópico y natural, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:





- Respecto al segmento del BIP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, tampoco se encuentra en la base grafica que dispone esta dirección "SIGDA"; no obstante, para efectos de **Determinar la Protección Provisional** del MAP, se recibe una propuesta de poligonal del Segmento 1 con su respectivo Cuadro Técnico y Plano Perimétrico. El código de plano respectivamente es:
- **Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc: PP-10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019.**

Descripción del BIP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc":

Se emplaza en los sectores de Hermanos Ayar - Poquen Qasa – Cochacochayoc+-+-, con dirección Norte a Sur, su entorno está conformado por riachuelos temporales, terrenos de cultivo, terreno eriazo, terreno arbustivo y trocha carrozable. Sus límites de la infraestructura vial por el Norte están determinados por la expansión urbana del APV Hermanos Ayar y por el Sur determina una trocha carrozable, el camino es de tipo Empedrado, Escalinatas y Plataforma (Corte Talud) con muros sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos de roca arenisca de tamaño mediano unidos con mortero de barro de aparejo rustico. La calzada en dicho segmento es empedrada, caracteriza por presentar lajas de piedra arenisca unidos con mortero de arcilla, el camino tiene un trazo sinuoso con ancho que varía de 2.50 a 3.00m.

COMPONENTES

Arquitectónicos: El camino prehispánico presenta muros de sostenimiento y alineamiento de piedras, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico. En este segmento se evidencia una calzada empedrada, el cual registra lajas de piedra arenisca unidos con mortero de barro, el trazo es sinuoso, con un ancho que varía entre 2.50 a 3.00m.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del BIP: Políticamente el BIP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, se ubica entre los distritos de Cusco y Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

Estado de conservación: Su estado de conservación es regular, debido a afectaciones de factores antrópicos; por construcción de estructuras contemporáneas incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, los factores naturales como la filtración de agua, producto de precipitación pluvial, la cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.

DELIMITACIÓN: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el **Informe de Inspección N° 005-2021-IPSA-PQÑ-MC**, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Protección





Provisional del segmento del BIP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc", denominado:

- Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc.

Para lo cual el **Licenciado Juan Victor Huarancca Hanco, con RNA N° BH-1435**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, propone el siguiente cuadro de datos técnicos, así como el plano que a continuación se detallan:

Cuadro de Datos Técnicos

BIP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, SECCIÓN I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc"

Código de plano: PP-10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 sur

Coordenadas de referencia – Segmento 1: 824957 E – 8501936 N

Tabla de datos Técnicos del BIP "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca", Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1-2	16.09	98°34'37.9"	825060.4654	8502049.0692
2	2-3	31.25	80°56'16.6"	825069.3862	8502035.6790
3	3-4	27.40	197°54'54.2"	825040.9747	8502022.6650
4	4-5	45.72	189°54'56.1"	825020.7790	8502004.1426
5	5-6	96.82	179°17'43.7"	824992.9097	8501967.9001
6	6-7	89.50	197°34'46.0"	824932.9506	8501891.8796
7	7-8	66.64	160°22'47.5"	824901.3382	8501808.1502
8	8-9	47.25	175°32'37.0"	824858.2340	8501757.3313
9	9-10	46.21	176°2'43.7"	824824.9632	8501723.7813
10	10-11	41.24	186°32'34.0"	824790.2410	8501693.2935
11	11-12	84.68	191°42'30.0"	824762.5535	8501662.7289
12	12-13	40.52	189°31'56.9"	824719.6217	8501589.7409
13	13-14	38.23	163°16'29.7"	824705.1448	8501551.8924
14	14-15	67.31	164°35'7.2"	824681.7862	8501521.6226
15	15-16	14.40	123°1'46.9"	824627.9764	8501481.1791
16	16-17	40.45	115°3'16.0"	824614.4446	8501486.1154
17	17-18	50.85	309°32'29.0"	824610.9106	8501526.4066
18	18-19	11.61	143°25'14.6"	824574.6769	8501490.7325
19	19-20	9.00	144°31'42.6"	824563.1803	8501489.1220
20	20-21	12.16	218°10'57.8"	824555.1975	8501493.2769
21	21-22	34.58	200°56'18.7"	824543.2463	8501491.0217
22	22-23	12.80	220°8'10.0"	824513.8053	8501472.8921
23	23-24	9.63	153°8'13.2"	824509.7984	8501460.7331
24	24-25	9.53	142°45'56.3"	824502.9763	8501453.9353
25	25-26	24.00	129°58'52.3"	824493.5311	8501452.6644
26	26-27	26.07	269°44'10.1"	824475.7968	8501468.8327





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

27	27-28	39.99	162°43'37.4"	824458.1431	8501449.6474
28	28-29	50.10	185°0'30.6"	824423.5497	8501429.5880
29	29-30	34.54	155°11'0.7"	824382.5679	8501400.7682
30	30-31	78.13	213°36'24.9"	824348.5823	8501394.5921
31	31-32	77.32	158°57'43.7"	824292.2935	8501340.4117
32	32-33	42.98	168°25'11.0"	824221.0485	8501310.3623
33	33-34	105.80	228°30'52.1"	824178.8972	8501301.9484
34	34-35	127.95	149°41'55.3"	824125.6820	8501210.5046
35	35-36	23.50	164°54'32.4"	824014.3178	8501147.4934
36	36-37	26.58	36°4'59.5"	823991.5594	8501141.6455
37	37-38	89.35	159°17'28.7"	824008.4669	8501162.1515
38	38-39	63.19	198°40'17.0"	824086.0173	8501206.5384
39	39-40	46.61	201°27'37.4"	824127.9209	8501253.8296
40	40-41	36.72	161°22'26.9"	824143.9275	8501297.6098
41	41-42	12.65	147°0'56.1"	824166.8883	8501326.2605
42	42-43	72.22	166°54'35.0"	824178.8936	8501330.2324
43	43-44	27.66	203°46'16.8"	824250.8120	8501336.7983
44	44-45	51.62	189°45'51.1"	824275.0063	8501350.2026
45	45-46	36.09	182°15'12.2"	824315.2598	8501382.5117
46	46-47	46.10	155°54'20.4"	824342.4936	8501406.1901
47	47-48	27.47	206°28'13.4"	824386.6011	8501419.6002
48	48-49	47.63	162°47'31.7"	824406.5651	8501438.4669
49	49-50	38.99	207°21'58.6"	824449.3084	8501459.4746
50	50-51	10.15	149°8'2.0"	824472.4804	8501490.8353
51	51-52	22.48	98°48'14.1"	824481.8488	8501494.7491
52	52-53	54.89	274°26'0.9"	824493.5859	8501475.5791
53	53-54	27.96	150°34'59.3"	824538.0462	8501507.7763
54	54-55	35.35	216°15'8.9"	824565.8228	8501510.9382
55	55-56	17.12	168°53'24.9"	824591.7824	8501534.9324
56	56-57	16.78	136°13'19.7"	824606.3586	8501543.9127
57	57-58	35.84	124°24'15.8"	824622.7608	8501540.3841
58	58-59	44.84	281°31'9.1"	824636.3409	8501507.2124
59	59-60	56.52	211°1'37.7"	824673.6070	8501532.1436
60	60-61	65.17	174°17'50.8"	824697.6648	8501583.2920
61	61-62	37.43	177°24'37.7"	824731.1253	8501639.2168
62	62-63	45.87	173°24'10.6"	824751.7750	8501670.4361
63	63-64	35.20	170°5'47.6"	824781.3069	8501705.5322
64	64-65	40.63	186°55'24.2"	824808.2617	8501728.1639
65	65-66	69.36	179°23'43.2"	824836.0032	8501757.8513
66	66-67	22.59	203°19'0.9"	824883.8889	8501808.0240
67	67-68	72.98	177°7'20.8"	824891.7430	8501829.2030
68	68-69	82.42	167°56'28.0"	824920.5218	8501896.2695
69	69-70	78.15	176°42'54.3"	824968.1315	8501963.5522
70	70-71	21.39	163°22'56.6"	825016.8567	8502024.6582
71	71-1	28.76	170°16'52.2"	825034.4197	8502036.8712
		3119.01	12420°0'4"		
Suma de ángulos (real) = 12420°00'00"					
Error acumulado = 00°00'04"					
Área = 26,048.88 m ² 2.6048 Ha.					
Perímetro = 3,119.01 m.					





IV. Conclusión

La solicitud de **Determinación Protección Provisional** del segmento del BIP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, cumple con los aspectos técnicos necesarios para Determinar la Protección Provisional.

V. Recomendaciones

- Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional** del segmento del BIP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc"**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 005-2021-IPSV-PQÑ-MC**, elaborado por el **Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, con RNA N° BH-1435**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

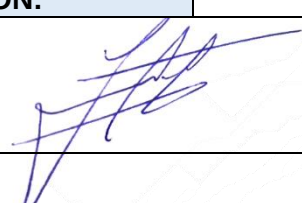
Atentamente,

MMP



**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - CHANCA, SECCIÓN I
HAWKAYPATA-CCORCA, SEGMENTO 1 HERMANOS AYAR-COCHACOCAYOC**

INFORME DE INSPECCION N°005- 2021-IPPSVA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Juan Víctor Huarancca Hanco	
R.N.A. N°				BH-1435	
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
FECHA DE INSPECCIÓN	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	11:00am
	22	03	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	16:30pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	04	2021	FIRMA 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito / Localidad	Cusco y Santiago
Coordenada (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18 L Este : 824957.0000 Norte : 8501936.0000
Acceso / vías:	El acceso al Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc, es por medio de la carretera afirmada Cusco – Pueblo joven Hermanos Ayar con dirección Suroeste con referencia a la Plaza de Armas del Cusco (bus urbano). Otro acceso es a través de la parte alta del segmento, siguiendo la carretera principal Cusco – Ccorca, hasta llegar al sector de Cochacochayoc.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		El camino prehispánico presenta muros de sostenimiento y alineamiento de piedras, las mismas que están contruidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico. En este segmento se evidencia una calzada

				empedrada, el cual registra lajas de piedra arenisca unidos con mortero de barro, el trazo es sinuoso, con un ancho que varía entre 2.50 a 3.00m.
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc, es de tipo Empedrado y Plataforma (Corte Talud), el ancho de promedio es de 3.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por sustracción, adición, y desgaste por uso continuo del camino.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata-Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar-Cochacochayoc, se emplaza en los sectores de Hermanos Ayar - Poquen Qasa - Cochacochayoc, con dirección Norte a Sur, su entorno está conformado por riachuelos temporales, terrenos de cultivo, terreno eriazo, terreno arbustivo y trocha carrozable. Sus límites de la infraestructura vial por el Norte está determinado la expansión urbana del APV Hermanos Ayar y por el Sur determina una trocha carrozable, el camino es de tipo Empedrado, Escalinatas y Plataforma (Corte Talud) con muros sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos de roca arenisca de tamaño mediano unidos con mortero de barro de aparejo rustico. La calzada en dicho segmento es empedrada, caracteriza por presentar lajas de piedra arenisca unidos con mortero de arcilla, el camino tiene un trazo sinuoso con ancho que varía de 2.50 a 3.00m.

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN					DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	SI	NO	Verificada	Posible	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata - Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc, se encuentra afectado y/o vulnerable, por
	X		X		

					el crecimiento demográfico (lotización de predios rústicos), y apertura de trocha carrozable que se superponen al trazo del camino, sin respetar las áreas de marco circundante.
Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.
	X			X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por construcciones modernas acondicionamiento de carreteras, instalación de servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica), sobre el camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata - Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del cambio de uso de suelo de forma indiscriminada.

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

X	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata - Ccorca, Segmento 1 Hermanos Ayar - Cochacochayoc, está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC, ubicado en los Distritos de Cusco y Santiago, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional con un área de **26.048.88 m² (2.6048 Has.) perímetro 3,119.01 m. (3.1190 km)** corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por el camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de estructuras contemporáneas incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SEGMENTO 1 (Datum WGS-84, Zona UTM 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.09	98°34'37.9"	825060.4654	8502049.0692
2	2-3	31.25	80°56'16.6"	825069.3862	8502035.6790
3	3-4	27.40	197°54'54.2"	825040.9747	8502022.6650
4	4-5	45.72	189°54'56.1"	825020.7790	8502004.1426
5	5-6	96.82	179°17'43.7"	824992.9097	8501967.9001
6	6-7	89.50	197°34'46.0"	824932.9506	8501891.8796
7	7-8	66.64	160°22'47.5"	824901.3382	8501808.1502
8	8-9	47.25	175°32'37.0"	824858.2340	8501757.3313
9	9-10	46.21	176°2'43.7"	824824.9632	8501723.7813
10	10-11	41.24	186°32'34.0"	824790.2410	8501693.2935
11	11-12	84.68	191°42'30.0"	824762.5535	8501662.7289
12	12-13	40.52	189°31'56.9"	824719.6217	8501589.7409
13	13-14	38.23	163°16'29.7"	824705.1448	8501551.8924
14	14-15	67.31	164°35'7.2"	824681.7862	8501521.6226
15	15-16	14.40	123°1'46.9"	824627.9764	8501481.1791
16	16-17	40.45	115°3'16.0"	824614.4446	8501486.1154
17	17-18	50.85	309°32'29.0"	824610.9106	8501526.4066
18	18-19	11.61	143°25'14.6"	824574.6769	8501490.7325
19	19-20	9.00	144°31'42.6"	824563.1803	8501489.1220
20	20-21	12.16	218°10'57.8"	824555.1975	8501493.2769
21	21-22	34.58	200°56'18.7"	824543.2463	8501491.0217
22	22-23	12.80	220°8'10.0"	824513.8053	8501472.8921
23	23-24	9.63	153°8'13.2"	824509.7984	8501460.7331
24	24-25	9.53	142°45'56.3"	824502.9763	8501453.9353
25	25-26	24.00	129°58'52.3"	824493.5311	8501452.6644
26	26-27	26.07	269°44'10.1"	824475.7968	8501468.8327
27	27-28	39.99	162°43'37.4"	824458.1431	8501449.6474
28	28-29	50.10	185°0'30.6"	824423.5497	8501429.5880
29	29-30	34.54	155°11'0.7"	824382.5679	8501400.7682
30	30-31	78.13	213°36'24.9"	824348.5823	8501394.5921
31	31-32	77.32	158°57'43.7"	824292.2935	8501340.4117
32	32-33	42.98	168°25'11.0"	824221.0485	8501310.3623
33	33-34	105.80	228°30'52.1"	824178.8972	8501301.9484
34	34-35	127.95	149°41'55.3"	824125.6820	8501210.5046
35	35-36	23.50	164°54'32.4"	824014.3178	8501147.4934
36	36-37	26.58	36°4'59.5"	823991.5594	8501141.6455
37	37-38	89.35	159°17'28.7"	824008.4669	8501162.1515
38	38-39	63.19	198°40'17.0"	824086.0173	8501206.5384
39	39-40	46.61	201°27'37.4"	824127.9209	8501253.8296
40	40-41	36.72	161°22'26.9"	824143.9275	8501297.6098
41	41-42	12.65	147°0'56.1"	824166.8883	8501326.2605
42	42-43	72.22	166°54'35.0"	824178.8936	8501330.2324
43	43-44	27.66	203°46'16.8"	824250.8120	8501336.7983

44	44-45	51.62	189°45'51.1"	824275.0063	8501350.2026
45	45-46	36.09	182°15'12.2"	824315.2598	8501382.5117
46	46-47	46.10	155°54'20.4"	824342.4936	8501406.1901
47	47-48	27.47	206°28'13.4"	824386.6011	8501419.6002
48	48-49	47.63	162°47'31.7"	824406.5651	8501438.4669
49	49-50	38.99	207°21'58.6"	824449.3084	8501459.4746
50	50-51	10.15	149°8'2.0"	824472.4804	8501490.8353
51	51-52	22.48	98°48'14.1"	824481.8488	8501494.7491
52	52-53	54.89	274°26'0.9"	824493.5859	8501475.5791
53	53-54	27.96	150°34'59.3"	824538.0462	8501507.7763
54	54-55	35.35	216°15'8.9"	824565.8228	8501510.9382
55	55-56	17.12	168°53'24.9"	824591.7824	8501534.9324
56	56-57	16.78	136°13'19.7"	824606.3586	8501543.9127
57	57-58	35.84	124°24'15.8"	824622.7608	8501540.3841
58	58-59	44.84	281°31'9.1"	824636.3409	8501507.2124
59	59-60	56.52	211°1'37.7"	824673.6070	8501532.1436
60	60-61	65.17	174°17'50.8"	824697.6648	8501583.2920
61	61-62	37.43	177°24'37.7"	824731.1253	8501639.2168
62	62-63	45.87	173°24'10.6"	824751.7750	8501670.4361
63	63-64	35.20	170°5'47.6"	824781.3069	8501705.5322
64	64-65	40.63	186°55'24.2"	824808.2617	8501728.1639
65	65-66	69.36	179°23'43.2"	824836.0032	8501757.8513
66	66-67	22.59	203°19'0.9"	824883.8889	8501808.0240
67	67-68	72.98	177°7'20.8"	824891.7430	8501829.2030
68	68-69	82.42	167°56'28.0"	824920.5218	8501896.2695
69	69-70	78.15	176°42'54.3"	824968.1315	8501963.5522
70	70-71	21.39	163°22'56.6"	825016.8567	8502024.6582
71	71-1	28.76	170°16'52.2"	825034.4197	8502036.8712
TOTAL		3119.01	12420°0'4"		
Suma de ángulos (real) =			12420°00'00"		
Error acumulado =			00°00'04"		
ÁREA =			26,048.88 m2 2.6048 Ha.		
PERÍMETRO =			3,119.01 m.		

Nº de plano (de ser el caso 1).

PP-10/SG1-MC-PQÑC/PN-2019

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		

- Señalización	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



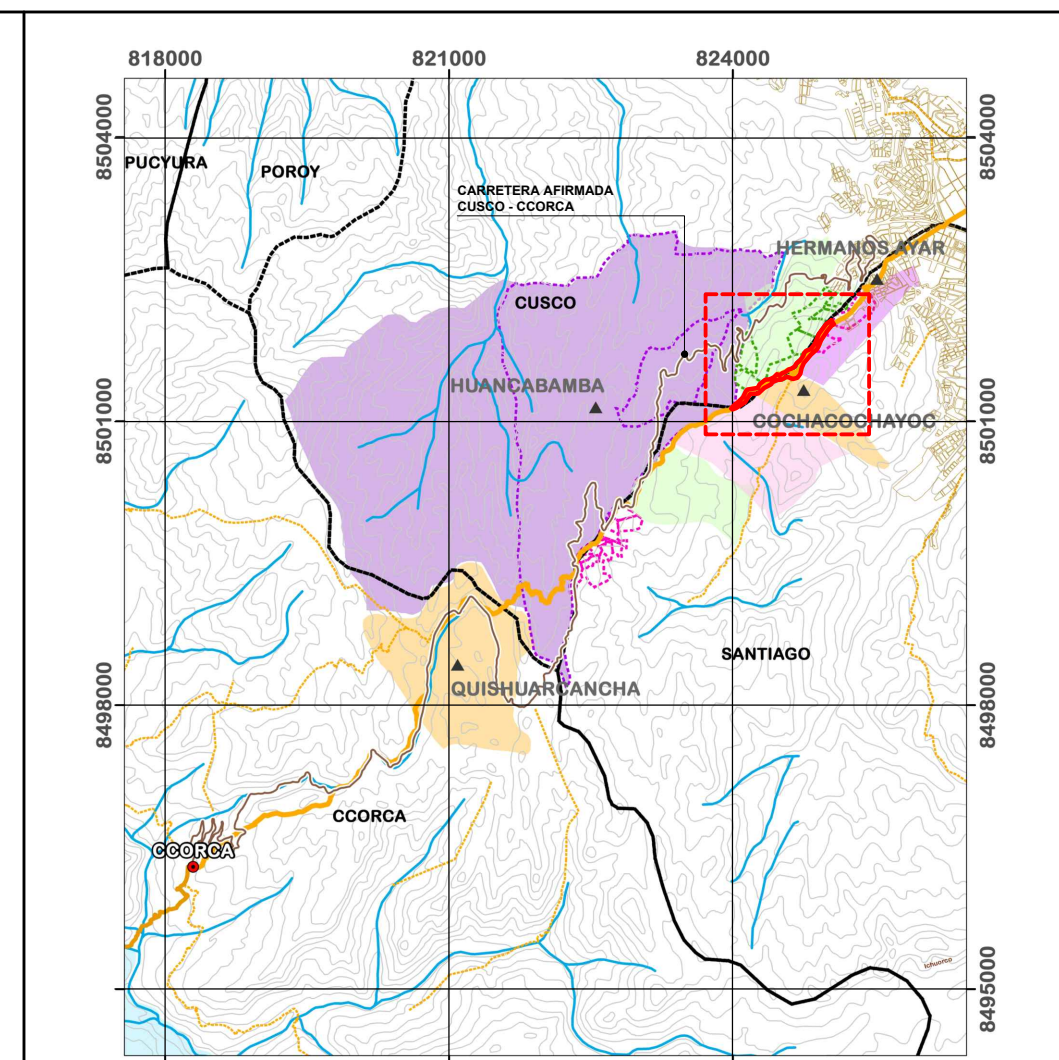
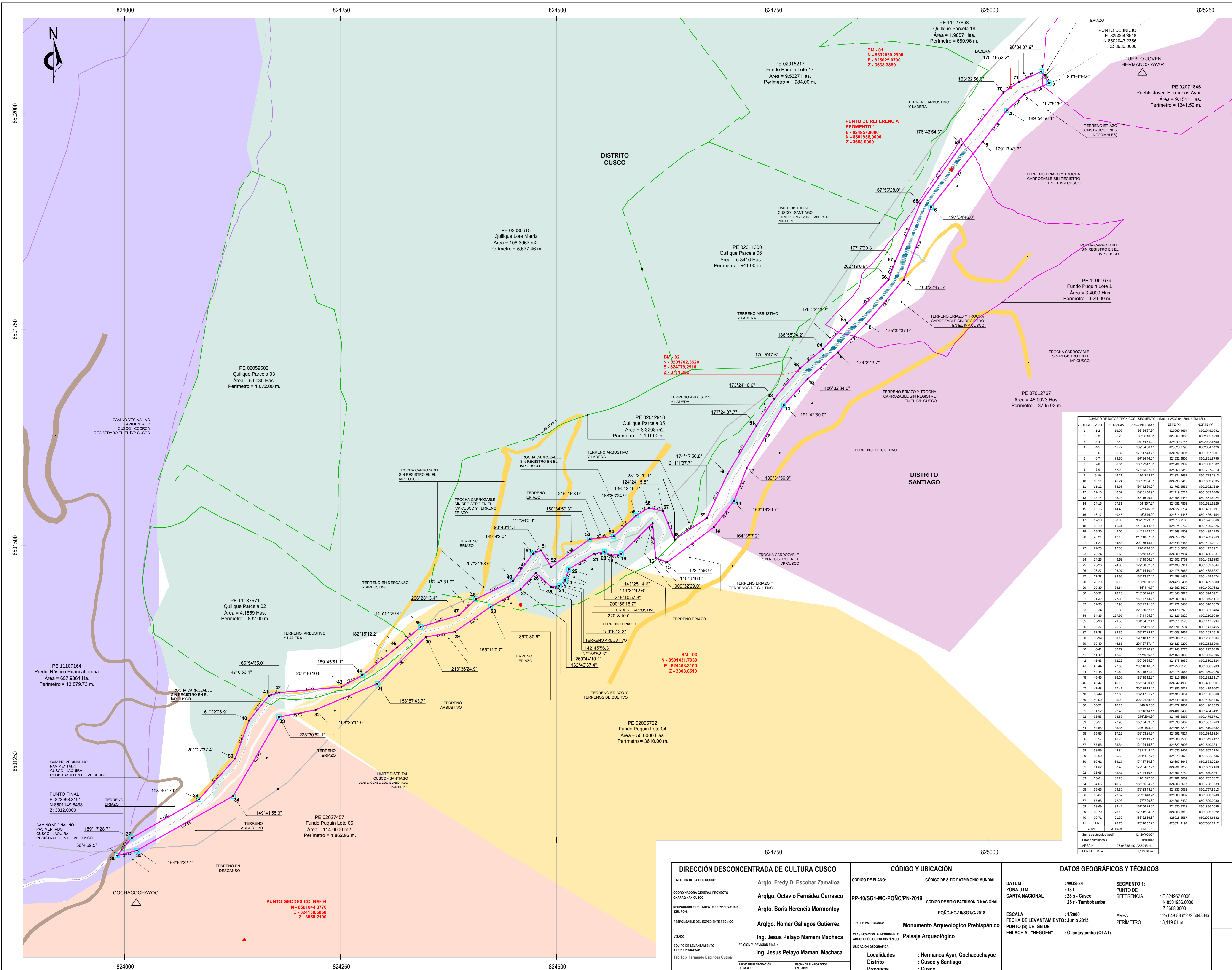
Vista del trazo del camino, caracterizado por presentar calzada empedrada y escalinatas.



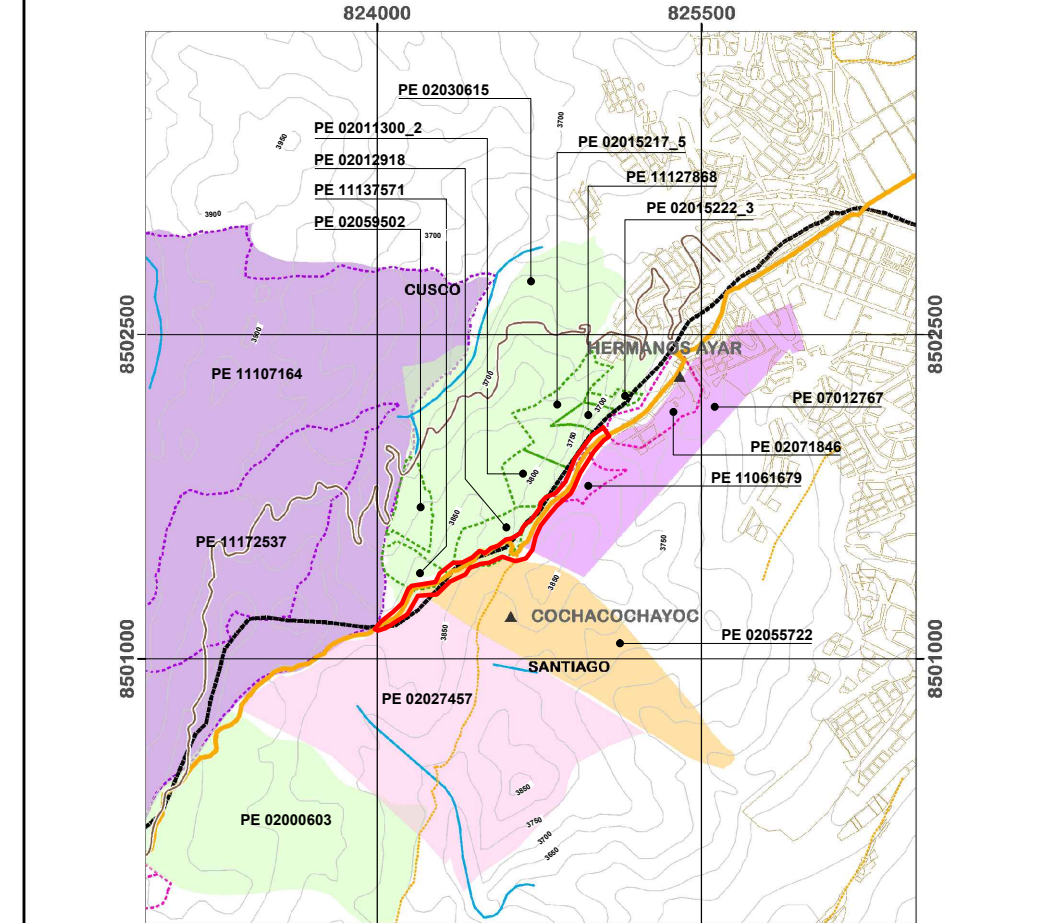
Vista de las lotizaciones y apertura de trochas carrozable, en predios colindantes y próximos al camino, que están generando la pérdida del trazo y componentes estructurales del camino.



Vista del trazo del camino y avisos de venta de terrenos, en predios colindantes y próximos al camino.

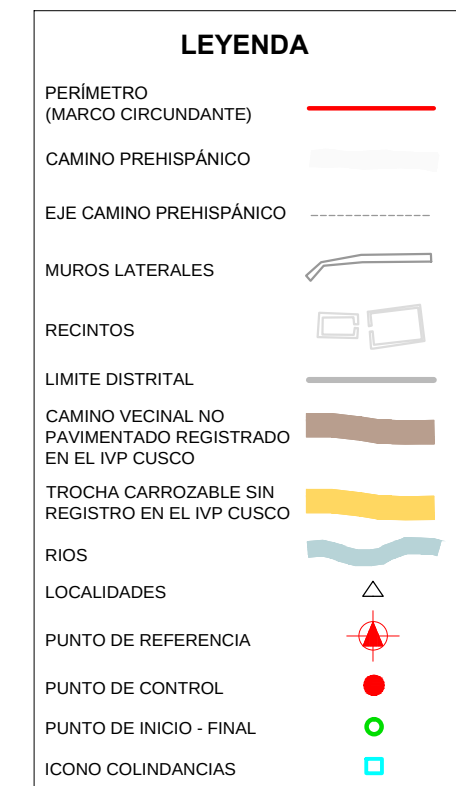


PLANO DE LOCALIZACIÓN
Esc.: 1/80000



PLANO DE UBICACIÓN
Esc.: 1/35000

UBIGEO						UBICACION GEOGRAFICA					
DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO		DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	
0	8	0	1	0	1	CUSCO		CUSCO		CUSCO	
UBIGEO						UBICACION GEOGRAFICA					
DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO		DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	
0	8	0	1	0	6	CUSCO		CUSCO		SANTIAGO	

[illegible]

ESC: 1/2000



DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO		CÓDIGO Y UBICACIÓN		DATOS GEOGRÁFICOS Y TÉCNICOS		VISADO
DIRECTOR DE LA DC CUSCO: Arqto. Fredy D. Escobar Zamalloa		CÓDIGO DE PLANO:	CÓDIGO DE SITIO PATRIMONIO MUNDIAL:	DATUM : WGS-84 ZONA UTM : 18 L CARTA NACIONAL : 28 s - Cusco 28 r - Tumbobamba	SEGMENTO 1: PUNTO DE REFERENCIA : E 824957 0000 N 8501936 0000 Z 3635 0000	
COORDINADORA GENERAL PROYECTO CHAPAG SÁN CUSCO: Arqto. Octavio Fernández Carrasco		PP-10/G1-MC-PQNC/PN-19	CÓDIGO DE SITIO PATRIMONIO NACIONAL: PQNC-HC-10/S/G1-C-1918	ESCALA : 1/2000 FECHA DE LEVANTAMIENTO: Junio 2015	ÁREA : 26,048 88 m ² (2 6048 Ha) PERÍMETRO : 3,119 01 m	
RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL PDE: Arqto. Boris Herencia Morimoto		TIPO DE PATRIMONIO: Monumento Arqueológico Prehispánico		PUNTO SI DE ION DE ENLACE AL "REGGEN" : Ollantaytambo (OLA1)		
RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: Arqto. Homar Gallegos Gutiérrez		CLASIFICACIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO: Paisaje Arqueológico				
VISADO: EQUIPO DE LEVANTAMIENTO Y POST PROCESO: Tec.Top. Fernando Espinoza Culpia		UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Localidades : Hermanos Ayar, Cochacochayoc Distrito : Cusco y Santiago Provincia : Cusco Departamento : Cusco				
EDICIÓN / REVISIÓN / PÁG. Ing. Jesus Pelayo Mamani Machaca		FECHA DE ELABORACIÓN DE CAMBIO: Mayo 2015		FECHA DE ELABORACIÓN EN SUJETE: Agosto 2019		



Rótulo elaborado en base al "Instructivo del Formato de Plano Catastral en Zona en Catastración" del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Rural.